

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO (Reparto)
E. S. D.

Asunto: Acción Constitucional de Tutela

Accionante: William Arnoldo Higueta Higueta

Accionado: Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta

WILLIAM ARNOLDO HIGUITA HIGUITA, mayor de edad y vecino del municipio de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía número: 3.391.907, ante usted respetuosamente acudo para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL, LOS FINES DEL ESTADO, EL MÍNIMO VITAL, LA IGUALDAD, EL DERECHO DE PETICIÓN** y el **DEBIDO PROCESO**, los cuales están siendo vulnerados por parte del **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA**.

Mi petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1°. Actúo como demandado en el Proceso Ejecutivo que formuló AUGUSTO DE JESÚS ZAPATA ZAPATA ante el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA, bajo el radicado N° 05-631-40-89-003-2019-00466-00, en mi contra.

2°. A la fecha de presentación de este escrito existen dineros suficientes para dar por terminado el proceso ejecutivo por pago, incluidas las costas y agencias en derecho.

3°. Por traslado del artículo 110 del C.G.P., de fecha 11 de noviembre de 2022, se dio traslado a las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el proceso ejecutivo.

4°. No obstante, a la fecha de presentación de este escrito no se ha emitido pronunciamiento por el despacho accionado sobre la aprobación o improbación de la liquidación del crédito.

5°. Con la omisión del despacho se están vulnerando mis derechos constitucionales fundamentales al acceso a la administración de justicia, prevalencia del derecho sustancial, los fines del estado, el mínimo vital, la igualdad, el derecho de petición y el debido proceso, y se podría configurar un "*perjuicio irremediable*" en la medida en que se me siguen haciendo deducciones de mi salario, lo que pone en riesgo mi subsistencia y la de las personas a mi cargo, y el lapso de tiempo transcurrido desde que se corrió traslado a las partes es negligencia imputable al juez de conocimiento.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito señor Juez:

1°. Tutelar a mi favor los derechos constitucionales fundamentales al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL,**

LOS FINES DEL ESTADO, EL MÍNIMO VITAL, LA IGUALDAD, EL DERECHO DE PETICIÓN y el DEBIDO PROCESO.

2°. Ordenar al **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA**, que, dentro del término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la notificación del fallo, se sirva emitir pronunciamiento sobre la aprobación o improbación de la misma dentro del proceso ejecutivo, bajo el radicado N° 05-631-40-89-003-2019-00466-00, promovida por AUGUSTO DE JESÚS ZAPATA ZAPATA, en contra de WILLIAM ARNOLDO HIGUITA HIGUITA, de tal forma que no continúe la **vulneración** o amenaza de los derechos y que no tenga que acudir nuevamente a la tutela para ello.

3°. Prevenir al **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA**, para que en adelante no vulnere mis derechos fundamentales.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna otra autoridad judicial.

MEDIOS DE PRUEBA

En orden a establecer la violación del Derecho Constitucional Fundamental mencionado y cuya protección invoco, solicito se sirva practicar y tener como pruebas:

I. Documental.

- Consulta en el Sistema de la Rama Judicial, página web: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadano/s/frmConsultaProceso.aspx>, del proceso bajo el radicado N° 05-631-40-89-003-2019-00466-00, realizada el 31 de enero de 2023.

II. De oficio.

Respetuosamente señor Juez le solicito que, como supremo director del proceso, haga ejercicio oportuno de los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios para decretar de oficio las pruebas que considere pertinentes para establecer con claridad los hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi accionar en lo dispuesto en el Preámbulo y los artículos 1, 2, 4, 6, 13, 29, 44, 74, 83, 85, 86, 89, 94, 228 y 229 de la Constitución Nacional; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 20-16, 26, 41-4, y 41-7 de la Ley 1098 de 2006; Jurisprudencia de la Corte Constitucional y demás normas concordantes.

Corte Constitucional, Sentencia T-1249 de 2004.

“En la sentencia T-1154 de 2004, la Corte indicó que de los postulados constitucionales se sigue el deber de todas las autoridades públicas de adelantar actuaciones y resolver de manera diligente y oportuna los asuntos sometidos a ella. En ese sentido, la dilación injustificada y la inobservancia de los términos judiciales pueden conllevar la vulneración de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. En este caso, señaló la Sala, si el ciudadano no cuenta con un medio de defensa eficaz a su alcance, y está frente a la inminencia de sufrir un perjuicio irremediable, la acción de tutela es procedente para proteger sus derechos fundamentales. Finalizó la Sala señalando que “De lo anterior se infiere que a fin de que proceda la acción de tutela, es indispensable que determinada

*dilación o mora judicial sean injustificadas, pues el mero incumplimiento de los términos dentro de un proceso, no constituye per se una violación al debido proceso, salvo que el peticionario se encuentre ante un perjuicio irremediable. Así entonces, la mora judicial sólo se justifica si la autoridad correspondiente, a pesar de actuar con diligencia y celeridad, se encuentra ante situaciones "imprevisibles e ineludibles", tal como, el exceso de trabajo, que no le permitan cumplir con los términos señalados por la ley. **De lo expuesto se concluye que constituye una violación de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, aquella denegación o inobservancia de los términos procesales que se presenten sin causa que las justifiquen o razón que las fundamenten**". (Negrillas y subrayas nuestras e intencionales).*

COMPETENCIA

De acuerdo con el Decreto 2591 de 1.991 la competencia para conocer esta tutela corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de Envigado, porque los hechos vulneradores de los derechos fundamentales han ocurrido en este circuito.

Las reglas de reparto del Decreto 1983 de 2017 establecen que cuando la acción de tutela se interponga contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

De no considerarse competente, solicito que de inmediato se envíe al Juez competente.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de los medios de prueba.
2. Dése traslado de este escrito de tutela y sus anexos a los accionados.
3. No es necesario aportar copia del escrito de tutela para el archivo del despacho.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Accionado: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA, en la ciudad de Sabaneta, Calle 67 Sur N° 44 - 56, teléfonos: 604 3783066, correo electrónico: j03prmpalctrlqsabaneta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante: WILLIAM ARNOLDO HIGUITA HIGUITA, en la ciudad de Sabaneta, Carrera 73 Sur N° 45 A - 44, Interior 103, teléfono: 3108399480, correo electrónico: feralebetaqu@gmail.com

Cordialmente,

WILLIAM ARNOLDO HIGUITA HIGUITA
C.C. 3.391.907.

Información del Proceso.

Código Proceso	05631408900320190046600	Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P
Clase Proceso	EJECUTIVO	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento Proceso	ANTIOQUIA	Ciudad Proceso	SABANETA 05631
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO
Distrito/Circuito	SABANETA - ENVIGADO	Número Despacho	003
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO C	Dirección	CALLE 67 SUR 44 - 56 SABANETA (AN
Teléfono	3783066	Celular	
Correo Electrónico Externo	J03PRMPALCTRLGSABANETA@CEND	Fecha Publicación	2/09/2019
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones	

Fecha Inicial **Fecha Final**

CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
TRASLADOS	TRASLADO SECRETARIAL	10/11/2022	10/11/2022 10:12:28 A. M.
GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	25/07/2022	10/11/2022 10:10:39 A. M.
GENERALES	AUTO DECIDE	26/01/2022	4/02/2022 5:09:46 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	7/02/2022	4/02/2022 5:09:46 P. M.
GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	13/12/2021	15/12/2021 3:20:34 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	1/12/2020	30/11/2020 2:48:27 P. M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE
GARANTÍAS DE SABANETA**

TRASLADO DEL ARTICULO 110 del CGP.

Rdo.	Proceso	Demandante	Demandado	Fecha inicio	Vencimiento	Días	Detalle
2019-00466	EJECUTIVO	AUGUSTO DE JESUS ZAPATA ZAPATA	WILLIAM ARNOLDO HIGUITA HIGUITA	11 de noviembre de 2022 a las 8 am	16 de noviembre de 2022 a las 5 pm	3	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 466 CGP

FIJADO EN LA FECHA 11 DE NOVIEMBRE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, A LAS 8 A.M.

Diego Alexander Moreno Burticá
Secretario

DESFIJADO 16 NOVIEMBRE DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, A LAS 5 P.M.

Diego Alexander Moreno Burticá
Secretario